

RESOLUCIÓN No. 060
(27 DE MARZO DEL 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS EN EL PERIODO 2016-2020 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO."

El Personero Municipal (E) de Armenia Quindío, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la ley 909 y los decretos ley N° 1567 de 1998 y 1227 de 2005, Y

CONSIDERANDO

1. Que de Conformidad al Parágrafo Único del Artículo 36 de la Ley 909 de 2.004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley, con el objetivo de propiciar buenos niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los funcionarios en el ejercicio de su labor, contribuyendo al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
2. Que el Decreto No. 1227 de 2005, reglamentario de la citada Ley, señala la pertinencia de adoptar anualmente el plan de incentivos institucional y señalar en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán a los mejores empleados de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, y que dicho plan se elaborara de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos ajustándose a lo establecido en la Constitución política y la Ley.
3. Que el Decreto Ley 1567 de 1.998, en su Título II, Capítulo 1, Artículo 13, establece el Sistema de estímulos para los servidores públicos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales, programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
4. Que uno de los componentes del sistema de estímulos consagrado en el Literal (e) del artículo 16 Ibídem, hace referencia a los programas de bienestar social e incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.
5. Que en cumplimiento del inciso anterior, consagra el artículo 18 Ibídem, que a través de dichos programas se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.
6. Que en este orden señala el artículo 19 del Decreto Ley No 1567 de 1998, que las entidades públicas, regidas por disposiciones contenidas en él, están en la obligación de organizar anualmente programas de Bienestar Social e Incentivos para sus empleados.

RESOLUCIÓN No. 060
(27 de Marzo del 2017)

7. Que el artículo 20 ibídem, dispone que los programas de bienestar social deben, organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

8. Que el párrafo del Artículo 20 ibídem, determina que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

9. Que la Personería Municipal de Armenia Quindío, cuenta con la autonomía administrativa para diseñar y aplicar en su interior los respectivos programas de Bienestar Social Incentivos, realizando para ello los acuerdos o convenios inter administrativos a que hubiere lugar.

10. Que con el objeto de gestionar los planes de Bienestar Social e incentivos y conforme al principio de democracia participativa y dar cumplimiento al literal (d) del Artículo 17 del Decreto Ley 1567 de 1.998 y el Decreto 1227 de 2005, resolución 143 del 2012, la Personería Municipal de Armenia, reglamentó los programas del sistema de Estímulos de los empleados públicos de la entidad.

11. Que la Personería Municipal de Armenia, diseñó un programa de bienestar social, Formulado de manera participativa y atendiendo las orientaciones metodológicas proporcionadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que permitieron la identificación de necesidades y expectativas de los empleados en materia de bienestar social.

12. Que para el adecuado cumplimiento de las obligaciones emanadas de los Programas de Bienestar Social, las entidades deben apropiar, anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las mismas. Para cumplir esta condición la Personería Municipal de Armenia, tiene disponibilidad presupuestal, de acuerdo al valor determinado en el rubro de Bienestar Social y Estímulos.

13. Que es necesario adoptar el Plan de Bienestar Social como un instrumento de gestión de la Personería Municipal;

14. Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Personero Municipal (E),

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Adoptase el Plan de Bienestar Social en todas sus partes para los Servidores Públicos de la Personería Municipal de Armenia, para la vigencia fiscal 2016-2020, que forma parte del presente acto administrativo como documento anexo, el cual tiene por finalidad elevar el nivel recreativo, habitacional y de salud de los mismos y de sus familias, como también la eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de la misión institucional, otorgando los beneficios de

RESOLUCIÓN No. 060
(27 de Marzo del 2017)

Bienestar, plasmados en el plan que se adopta y que fue elaborado por el Comité Institucional de Incentivos de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Los actos administrativos mediante los cuales se conceden los beneficios, deberán ser motivados y contra ellos no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: El Plan de Bienestar Social para la vigencia fiscal 2016-2020 será difundido por la Personería Municipal a través de mecanismos idóneos, en toda la organización y especialmente a los servidores públicos responsables de su desarrollo y aplicación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO: Los aspectos no contemplados en este Acto Administrativo, serán atendidos conforme a las normas legales vigentes expedidas o que se expidan sobre la materia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho del Personero Municipal a los veintitrés (27) días del mes de Marzo del año dos mil diez y siete (2017).

Jorge Iván Villegas Díaz
Personero Municipal (E).